



# Resolución Ministerial N°185-2021-MINAM

Lima, 07 de octubre de 2021

**VISTOS;** el Informe N° 00336-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero; el Informe N° 00140-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 00772-2021-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00015-2021-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Memorando N° 01140-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00520-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita por el Perú en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, nivel que debería lograrse en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, el artículo 4 de la citada Convención establece que todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán, entre otros, elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros, de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables acordadas por la Conferencia de las Partes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE, se ratifica el Acuerdo de París de la CMNUCC, adoptado en la ciudad de París el 12 de diciembre de 2015, cuyo artículo 2 señala como objetivo, mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1.5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

Que, el artículo 4 del mencionado Acuerdo, establece que para cumplir el objetivo a largo plazo, referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de GEI alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de GEI, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio tiene como función específica, implementar los acuerdos ambientales e internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, y se crea, entre otros, el Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación con la finalidad de realizar el seguimiento y reporte del nivel de avance en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación, así como lo referido a su financiamiento, el acceso a pagos por resultados, las transferencias de unidades de reducción de emisiones de GEI y el seguimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés);

Que, el artículo 55 del citado Reglamento, crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital para promover la medición de GEI para organizaciones privadas y públicas, con el objetivo de reducir sus emisiones de GEI, que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las NDC. Asimismo, establece que el uso de la Huella de Carbono Perú es gratuito y de carácter voluntario, precisando que la autoridad nacional en materia de cambio climático elabora y aprueba los lineamientos para registrar a los participantes, usar la herramienta, obtener el reporte de resultados y obtener los reconocimientos por el grado de esfuerzo para reducir las emisiones de GEI;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, el Ministerio del Ambiente, como autoridad nacional en materia de



cambio climático aprueba, entre otros, los lineamientos, documentos metodológicos, guías, o procedimientos, según corresponda, para el funcionamiento de la Huella de Carbono Perú;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 237-2020-MINAM, se aprobó la Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú, la cual tiene como objetivo establecer los pasos a seguir para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú;

Que, conforme a los incisos a), c), g) y p) del artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, son funciones de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, entre otras, diseñar, conducir y gestionar el Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación; proponer y aprobar, cuando corresponda, lineamientos, documentos metodológicos, guías, procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; así como conducir la implementación del INFOCARBONO, la Huella de Carbono Perú (HC-Perú) y otros relacionados a la gestión de emisiones de GEI; y las demás funciones que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2021-MINAM, se publicó el proyecto de actualización de “Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú”, con el objetivo de recibir opiniones y sugerencias de los interesados, las mismas que fueron analizadas y, en algunos casos, de acuerdo a criterios de pertinencia técnica, viabilidad legal y oportunidad, fueron incluidas en la versión final del proyecto;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 00140-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, sobre la base del Informe N° 00336-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI emitido por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, propone y sustenta la versión final del proyecto de actualización de la “Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú”, a fin de que los ciudadanos tengan mayor certeza y claridad sobre la utilización de la herramienta Huella de Carbono y continuar fortaleciendo el compromiso de las organizaciones públicas y privadas para mejorar la gestión de sus emisiones de GEI;

Que, mediante Memorando N° 01140-2021-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 00015-2021-MINAM/SG/OGPP/OM elaborado por la Oficina de Modernización, a través del cual emite opinión favorable al proyecto de actualización de la “Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú”.

Que, a través del Informe N° 00520-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de la actualización de la “Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú”;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio



del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la “Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú” (Segunda Versión), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 237-2020-MINAM.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Rubén José Ramírez Mateo**

Ministro del Ambiente



RAMIREZ MATEO Ruben Jose  
FAU 20402900058 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/10/2021 20:50:09-0500





Firmado digitalmente por:  
MORALES SARAVIA Rosa  
Mabel FAU 20402966658 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/10/2021 16:16:36-0500

# **GUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ**

## **Segunda Versión**

**Octubre, 2021**

## Índice

ACRÓNIMOS	3
INTRODUCCIÓN	4
1. Objetivo	6
2. Alcance	6
3. Definiciones	6
4. Herramienta HC-Perú	9
5. Actores involucrados en la implementación de la HC-Perú	10
6. Acceso de las organización públicas y privadas a la HC- Perú	11
7. Niveles de Gestión de GEI de la HC-Perú	13
8. Reporte voluntario del uso de la herramienta Huella de Carbono	17
9. Emisión de diplomas y sellos de reconocimiento de la HC - Perú	17
10. Actualización de la información reportada por las organizaciones usuarias de la HC-Perú	18
11. Actualización de la plataforma digital de la HC-Perú	18
12. Anexos	19

## ACRÓNIMOS

CMNUCC	: Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
GEI	: Gases de efecto invernadero
HC-Perú	: Huella de Carbono Perú
IAF	: Foro Internacional de Acreditación
INACAL	: Instituto Nacional de Calidad
INFOCARBONO	: Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero
IPCC	: Panel Intergubernamental de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
LMCC	: Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
NDC	: Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional
OEC	: Organismo de Evaluación de la Conformidad
OEFA	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
OSINFOR	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
RENAMI	: Registro Nacional de Medidas de Mitigación
RUC	: Registro Único de Contribuyente
SINIA	: Sistema Nacional de Información Ambiental
SMV	: Superintendencia del Mercado de Valores

## INTRODUCCIÓN

La Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en esta materia. En ese sentido, en el marco de sus competencias monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público y los actores no estatales a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

Por su parte, el artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 30754, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital, gratuita y de carácter voluntario, de promoción de la reducción de GEI por las organizaciones privadas y públicas; con el objetivo de contribuir a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las NDC. En ese sentido, la Décima Disposición Complementación Final del citado Reglamento, establece que el Ministerio del Ambiente aprueba, entre otros, los lineamientos, documentos metodológicos, guías y procedimientos para el funcionamiento de la Huella de Carbono Perú.

La Huella de Carbono Perú es una herramienta que permite al Ministerio del Ambiente reconocer el desempeño de aquellas organizaciones públicas y privadas que se comprometen voluntariamente a reducir sus emisiones de GEI. Para ello, las organizaciones miden sus emisiones, luego realizan un proceso de verificación de la información por instancias acreditadas para tal fin, y finalmente implementan acciones para reducir dichas emisiones de GEI, momento crucial para demostrar un comportamiento acorde con el llamado a combatir la crisis climática.

Para tal fin, la presente guía establece recomendaciones para las organizaciones públicas y privadas que voluntariamente desean registrar su huella de carbono, usar la herramienta Huella de Carbono Perú, obtener el reporte de resultados y reducir sus emisiones de GEI. Asimismo, establece criterios para que el Estado peruano incentive y reconozca el esfuerzo de dichas organizaciones en la acción climática del país, en el marco de los compromisos asumidos ante el Acuerdo de París, ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE.

Cabe precisar que la Huella de Carbono Perú se articula con estándares reconocidos internacionalmente y usados en el país como la Norma Técnica Peruana ISO 14064-1:2020 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, o su equivalente; así como el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del *GHG Protocol*, y los informes de evaluación del IPCC.

En ese sentido, se considera la participación de los organismos de evaluación de la conformidad, acreditados por el INACAL o por un organismo de acreditación perteneciente al IAF bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y verificación de gases de efecto

invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento”, o su equivalente actualizado.

Además, la Huella de Carbono Perú se alinea a los requerimientos nacionales, como el Reporte de Sostenibilidad Corporativa de la SMV y el programa “Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo EcoIP” del Ministerio del Ambiente, entre otras iniciativas públicas y privadas que vienen impulsando la sostenibilidad en las organizaciones.

Asimismo, dicha herramienta considera los proyectos de reducción de emisiones de GEI, que son autorizados según el marco normativo previsto por: i) Resolución Ministerial N° 104-2009-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2009-MINAM “Procedimiento para la Evaluación y Autorización de Proyectos de GEI y Captura de Carbono”; y, ii) Resolución Presidencial N° 26-2014-SERNANP, que aprueba la Directiva General N° 001-2014-SERNANP “Directiva sobre la comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional”.

Por otro lado, la Huella de Carbono Perú se articula con el INFOCARBONO aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2014-MINAM. La Huella de Carbono Perú y el INFOCARBONO comparten información de manera conjunta, como los factores de emisión de GEI que contribuyen a mejorar y complementar la calidad de los datos.

Del mismo modo, la Huella de Carbono Perú se articula con el RENAMI, creado por el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30754, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, toda vez que, el RENAMI registrará los proyectos de reducción de emisiones de GEI que contribuyen a las NDC y a los que, siguiendo la normativa, sean elegibles para los mercados de carbono.

# GUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

## 1. Objetivo

Establecer recomendaciones para la utilización de la herramienta HC-Perú en el marco del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, creado mediante el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM. Estas recomendaciones orientan el registro de las organizaciones usuarias, el uso de la herramienta HC-Perú y establecen criterios para que el MINAM incentive la gestión de las emisiones de GEI.

## 2. Alcance

La presente Guía es de aplicación para las organizaciones públicas y privadas que se inscriban en la plataforma digital de la HC-Perú, y busquen reducir sus emisiones de GEI mediante el uso de dicha herramienta.

## 3. Definiciones

Para fines de uso de la presente Guía, se debe considerar las definiciones establecidas en la LMCC y su reglamento, así como las siguientes definiciones:

- 3.1 Datos de actividad:** medición cuantitativa de una actividad que genera emisiones o remociones de GEI. Se expresan en unidades de energía, masa, volumen, distancia, cantidad, entre otros.
- 3.2 Declaración de verificación del inventario de emisiones GEI:** declaración emitida por un OEC debidamente acreditado bajo la norma NTP ISO 14065:2016, o su equivalente. Dicha declaración provee los resultados de la verificación del inventario de emisiones de GEI de la Organización Usuaria, de manera objetiva y basada en hechos.
- 3.3 Diploma de reconocimiento:** documento expedido por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación que reconoce el esfuerzo de la Organización Usuaria de la HC-Perú en el cumplimiento de las recomendaciones de la presente guía. Sus características se encuentran descritas en el manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta HC-Perú. La entrega de este documento no sustituye los compromisos asumidos por la Organización Usuaria en sus instrumentos de gestión ambiental, ni las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental.
- 3.4 Emisiones directas de GEI:** emisiones de GEI que provienen de fuentes de GEI que pertenecen o son controladas por la Organización Usuaria, de acuerdo con la NTP ISO 14064-1:2020.

- 3.5 Emisiones indirectas de GEI:** emisiones de GEI resultantes de las operaciones y actividades de la Organización Usuaria, pero provenientes de fuentes de GEI que no pertenecen ni son controladas por esta, de acuerdo con la NTP ISO 14064-1:2020.
- 3.6 Factor de emisión de GEI:** relación entre los datos de actividad y las emisiones o remociones de GEI.
- 3.7 Fuentes de emisión de GEI:** proceso o actividad que emite GEI a la atmósfera.
- 3.8 Gestión de emisiones de GEI:** proceso que consta de cuatro niveles: 1) Medición, 2) Verificación, 3) Reducción y 4) Reducción +.
- 3.9 Indicadores de desempeño de GEI:** conjunto de criterios que permiten constatar la reducción de emisiones de GEI que se expresan en términos absolutos ( $tCO_{2e}$ ) y/o términos relativos (ejemplo:  $tCO_{2e}$  / per cápita,  $tCO_{2e}$ / ingresos brutos en S/, entre otros).
- 3.10 Informe de GEI corporativo:** documento de la Organización Usuaria destinada a comunicar la información correspondiente a la gestión de sus emisiones de GEI.
- 3.11 Acción de Mitigación de GEI:** actividad o iniciativa específica implementada por la Organización Usuaria de forma discreta o continua, para reducir o prevenir emisiones de GEI directas o indirectas o aumentar las remociones de GEI, de acuerdo con la NTP ISO 14064-1:2020.
- 3.12 Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú:** documento de cumplimiento obligatorio que tiene como finalidad difundir y asegurar el uso correcto del logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la HC-Perú, con el objetivo de proyectar una imagen homogénea que fortalezca su posicionamiento en la ciudadanía.
- 3.13 Manual de Uso de la HC-Perú:** documento que contiene una descripción detallada e ilustrada del uso de la plataforma digital de la HC-Perú, el cual se encuentra disponible en dicha plataforma.
- 3.14 Manual Técnico Referencial de la HC-Perú:** documento técnico que describe la metodología de cálculo de emisiones de GEI de cada fuente de emisión de la HC-Perú, el cual se encuentra disponible en la plataforma digital de la HC-Perú.
- 3.15 Niveles de Gestión de GEI:** determinan el grado de esfuerzo realizado por la Organización Usuaria para medir, verificar y reducir sus emisiones de GEI.
- **Primer Nivel – Medición:** estimación y reporte de emisiones de GEI mediante el uso de la HC-Perú.

- **Segundo Nivel – Verificación:** verificación de la medición de emisiones de GEI a través de un OEC debidamente acreditado bajo la norma NTP ISO 14065:2016, o su equivalente.
  - **Tercer Nivel – Reducción:** reducción de emisiones de GEI a través de indicadores de desempeño de GEI.
  - **Cuarto Nivel – Reducción +:** implementación de al menos una de las siguientes acciones: i) Reducción de GEI sostenida en el tiempo, ii) Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores, y iii) Neutralización de las emisiones de GEI.
- 3.16 Organización Usuaría de HC-Perú:** organización pública o privada que voluntariamente se ha inscrito en la plataforma digital de la HC-Perú.
- 3.17 Organizaciones privadas:** entidades con personería jurídica de derecho privado o personas naturales con negocio.
- 3.18 Organizaciones públicas:** entidades y organismos de la administración pública señalados en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con excepción de aquellas con personería jurídica bajo el régimen privado.
- 3.19 Periodo:** consiste en un año calendario de reporte de las emisiones de GEI de la Organización Usuaría.
- 3.20 Proveedor:** organización usuaria que es parte de la cadena de proveedores de una organización usuaria que ha alcanzado el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción), habiendo sido declarada como tal por esta última.
- 3.21 Proyecto de reducción de emisiones de GEI:** medida de mitigación, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la LMCC, que deberán estar registradas en el Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI) y que deben contar con una acreditación en un estándar de carbono reconocido por dicho registro.
- 3.22 Reporte automático de emisiones de GEI:** documento que contiene la información de las emisiones de GEI de la Organización Usuaría generado a través de la plataforma digital de la Huella de Carbono Perú.
- 3.23 Sello de reconocimiento:** logotipo que otorga el Ministerio del Ambiente para reconocer los avances en la gestión de emisiones de GEI de la Organización Usuaría de la HC-Perú. Su uso y aplicación correcta debe considerar lo indicado en el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú. La entrega de este logotipo no sustituye

los compromisos asumidos por la Organización Usuaria en sus instrumentos de gestión ambiental, ni las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental.

**3.24 Unidad de reducción de emisión de GEI:** equivalente a una unidad de reducción de emisión o incremento de remoción de GEI generada por la implementación de un proyecto de reducción de emisiones de GEI, la cual se expresa en toneladas de CO<sub>2e</sub>.

## **4. Herramienta HC-Perú**

### **4.1 Definición**

Como parte del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, la HC-Perú es una herramienta digital que orienta a aquellas organizaciones públicas y privadas que voluntariamente se comprometen con la gestión de sus emisiones de GEI. La plataforma digital de la HC-Perú presenta los siguientes elementos:

- Un motor de cálculo y de reporte, de conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020<sup>1</sup> o su equivalente actualizado.
- Un sistema de gestión de las emisiones de GEI de las Organizaciones Usuarias que establece 4 niveles: medición, verificación y reducción de sus emisiones de GEI, así como la implementación de acciones complementarias, publicados en la plataforma digital de la HC - Perú.
- Información estadística en función a la gestión de emisiones de GEI de las Organizaciones Usuarias.

La HC-Perú permite el reporte de emisiones de organizaciones públicas y privadas sólo dentro del ámbito geográfico nacional. En ese sentido, no cuantifica las emisiones directas de GEI fuera del territorio nacional, como aquellas generadas por el transporte aéreo y marítimo internacional. Esto con la finalidad de evitar la doble contabilidad de emisiones de GEI con registros internacionales sobre huella carbono en el ámbito aéreo y marítimo.

### **4.2 Objetivos de la HC-Perú**

#### **4.2.1 Objetivo general**

Promover la gestión voluntaria de emisiones de GEI de las organizaciones privadas y públicas con la finalidad de reducir dichas emisiones, contribuyendo de esta forma a la gestión integral del cambio climático e implementación de las NDC.

---

<sup>1</sup> Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 "Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero".

#### **4.2.2 Objetivos específicos**

- Sensibilizar y fomentar la medición de emisiones de GEI en las organizaciones públicas y privadas a través del reporte de inventarios de GEI.
- Fomentar la reducción de emisiones de GEI en organizaciones públicas y privadas, así como en los proyectos de reducción de emisiones de GEI, que contribuyan a la implementación de las NDC en el país, en el marco de los compromisos climáticos del Estado peruano ante la CMNUCC.
- Mejorar la calidad de los datos del INFOCARBONO.
- Establecer sinergias entre las iniciativas públicas y/o privadas para fortalecer la gestión integral del cambio climático a nivel organizacional.
- Brindar información a la ciudadanía en general sobre la gestión de emisiones de GEI agrupadas por actividad económica, de manera articulada con el SINIA.

#### **4.3 Principios**

La HC-Perú se sustenta en los principios reconocidos por el artículo 2 de la LMCC y los principios de Medición, Reporte y Verificación indicados en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley.

### **5. Actores involucrados en la implementación de la HC-Perú**

#### **5.1 Administrador**

Es el Ministerio del Ambiente, en su calidad de administrador del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, del cual forma parte la Huella de Carbono Perú, de acuerdo con el Reglamento de la LMCC.

#### **5.2 Organizaciones Usuarias**

Son aquellas organizaciones públicas y privadas registradas en la plataforma digital de la HC-Perú, que voluntariamente realizan el cálculo de sus inventarios de emisiones y remociones de GEI y de la gestión de estos, de conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizada, y lo establecido en la presente Guía.

#### **5.3 Organismo de Evaluación de la Conformidad**

Son organismos acreditados por una entidad acreditadora nacional o internacional para la verificación de emisiones de GEI bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO

14065:2016<sup>2</sup>, o su equivalente actualizado. También verifican que las organizaciones públicas y privadas hayan elaborado su inventario de emisiones y remociones de GEI en función a los requisitos de la NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizado.

## 5.4 Ciudadanía

Conjunto de personas naturales y jurídicas que pueden utilizar la plataforma digital de la HC-Perú para obtener información respecto de los reportes sobre la utilización de la HC-Perú publicados por las organizaciones usuarias, así como de las estadísticas que se generen.

## 6. Acceso de las organización públicas y privadas a la HC- Perú

### 6.1 Inscripción en la plataforma HC-Perú

**6.1.1.** Para la inscripción de una organización pública o privada en la HC-Perú se requiere la presentación de la siguiente información:

a. Formulario de solicitud disponible en la plataforma digital de la HC-Perú, en el cual se debe señalar la siguiente información:

- RUC de la organización.
- Dirección de la organización.
- Código correspondiente a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 4.
- Breve descripción de las actividades de la organización.
- Nombre, apellido, correo electrónico y teléfono del/de la Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de la organización ante la HC-Perú. Es opcional contar con un/a coordinador/a de la calidad de información y/o recopilador/a de la información.

b. Formato de declaración jurada debidamente llenado y suscrito por el/la representante legal de la organización (ver anexo 12.1).

**6.1.2.** El Ministerio del Ambiente verifica el contenido del formato de solicitud y el formato de declaración jurada.

a. En caso de que estos formatos no presenten la información solicitada, el Ministerio del Ambiente comunica a la organización la no aceptación de su solicitud debidamente fundamentada, mediante el correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.

---

<sup>2</sup> Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 "Gases de Efecto Invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero".

b. En caso de que los formatos presenten la información solicitada, el Ministerio del Ambiente envía a la organización las credenciales de acceso a la plataforma digital de la HC-Perú, mediante el correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.

**6.1.3.** La etapa de inscripción de la organización pública o privada en la HC-Perú culmina con el envío de las credenciales de acceso a la plataforma digital de la HC-Perú o la no aceptación de la solicitud de registro.

**6.1.4.** En el supuesto de no aceptación de la solicitud de registro, la organización puede solicitar nuevamente su inscripción en la plataforma digital de la HC-Perú.

## **6.2 Modificación de la Organización Usuaria de la HC-Perú**

**6.2.1.** El/la coordinador/a de la gestión de emisiones de GEI de la Organización Usuaria puede solicitar la modificación de la información presentada en el formulario de solicitud, indicando el motivo de ello, al correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe).

**6.1.2.** El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, previa evaluación de la información enviada realiza la modificación solicitada y comunica este hecho a la Organización Usuaria a través del correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe).

## **6.3 Cancelación de las credenciales de acceso de Organización Usuaria de la HC-Perú**

**6.3.1.** La Organización Usuaria, a través de su representante legal, puede solicitar la cancelación de sus credenciales de acceso a la herramienta HC-Perú mediante comunicación escrita adjunta al correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe).

**6.3.2.** El Ministerio del Ambiente da conformidad a esta solicitud y comunica la cancelación de credenciales a través del correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe).

**6.3.3.** La información de emisiones de GEI reportada por la Organización Usuaria hasta la fecha de su cancelación queda almacenada en la plataforma digital de la HC-Perú.

**6.3.4.** El Ministerio del Ambiente puede cancelar las credenciales de acceso de la Organización Usuaria cuando no cumpla con los “Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú” aceptados

en la declaración jurada suscrita al momento de su inscripción (ver anexo 12.1).

## **7. Niveles de Gestión de GEI de la HC-Perú**

### **7.1 Primer nivel – Medición**

- 7.1.1** Consiste en estimar y reportar las emisiones de GEI de una Organización Usuaria mediante el uso de la HC-Perú.
- 7.1.2.** La Organización Usuaria genera el reporte automático de emisiones de GEI correspondiente a un periodo, a través de la plataforma digital, de acuerdo con las indicaciones del Manual de Uso de la HC-Perú y el Manual Técnico Referencial de la HC-Perú, los cuales se encuentran albergados en la plataforma digital de la HC-Perú; así como lo indicado por la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizado. Este reporte es de emisión automática y se genera una constancia al culminar este proceso.
- 7.1.3.** Las Organizaciones Usuarías reportan sus emisiones de GEI considerando al año 2010 como el periodo de mayor antigüedad posible de reportar, en concordancia con el INFOCARBONO y las NDC del Estado peruano.

### **7.2 Segundo Nivel – Verificación**

- 7.2.1** Consiste en la verificación de las emisiones de GEI de una Organización Usuaria por un OEC.
- 7.2.2.** La Organización Usuaria, mediante la plataforma digital, remite la declaración de verificación del inventario de emisiones GEI y el informe de GEI corporativo de acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizado, correspondientes al mismo periodo del primer nivel de gestión (Medición).
- 7.2.3.** La declaración de verificación debe ser emitido por un OEC acreditado nacional o internacionalmente para la verificación de emisiones de GEI, bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 o su equivalente, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre del OEC.
  - Periodo de medición de emisiones de GEI.
  - Límites organizacionales.
  - Límites operacionales.
  - Emisiones de GEI correspondientes.
  - Exclusiones de fuentes de emisiones de GEI, considerando los motivos respectivos.

- Acciones de Mitigación de GEI, en caso corresponda.

**7.2.4.** La información contenida en la declaración de verificación debe encontrarse acorde con la data reportada por la Organización Usuaria en la HC-Perú y el Inventario de GEI presentado.

**7.2.5.** En el supuesto de que no se valide la declaración de verificación, la Organización Usuaria puede volver a remitir la documentación requerida para la verificación de las emisiones de GEI mediante la plataforma digital de la HC-Perú.

**7.2.6.** Las Organizaciones Usuarias que hayan verificado sus emisiones de GEI de manera voluntaria con anterioridad al uso de la HC-Perú, a través de una OEC acreditada, pueden convalidar la declaración de verificación respectivo, siempre que las fuentes de emisión de GEI y datos de actividad señalados en la declaración de verificación coincidan con lo reportado en la HC-Perú. Para ello, mediante la plataforma digital, estas organizaciones deben remitir la declaración jurada para la convalidación de la declaración de verificación (ver anexo 12.2).

### **7.3 Tercer Nivel – Reducción**

**7.3.1.** Consiste en la reducción de las emisiones de GEI de la Organización Usuaria.

**7.3.2.** La Organización Usuaria realiza las siguientes acciones:

- i. Alcanzar el segundo nivel de gestión (Verificación) en 2 periodos consecutivos, considerando al menos una Acción de Mitigación de GEI implementada en el periodo más reciente; y
- ii. Reducir los valores de al menos uno de los indicadores de desempeño de reducción de emisiones de GEI.

**7.3.3.** La Organización Usuaria indica en la plataforma digital de la HC-Perú que cumple con lo señalado en el numeral anterior.

### **7.4 Cuarto Nivel – Reducción +**

#### **7.4.1 Reducción sostenida en el tiempo**

**7.4.1.1** Consiste en alcanzar el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción) de manera consecutiva, a través de la plataforma digital de la Huella de Carbono Perú.

**7.4.1.2** La Organización Usuaria indica a través de la plataforma digital de la Huella de Carbono Perú que ha obtenido el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción) en por lo menos dos (2) años consecutivos.

#### **7.4.2 Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores**

**7.4.2.1** Consiste en fortalecer la gestión de GEI en la cadena de proveedores de la Organización Usuaria, a través de un mayor involucramiento en la gestión de las emisiones de GEI de sus proveedores, de forma tal que la Organización Usuaria alcance el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción).

**7.4.2.2** La Organización Usuaria remite a través de la plataforma digital la declaración jurada para el fortalecimiento de la gestión de GEI en su cadena de proveedores (ver anexo 12.3), a la cual adjunta el “Listado de proveedores” que hayan alcanzado el segundo nivel de gestión de GEI (Verificación) con el apoyo de la Organización Usuaria.

**7.4.2.3** El “Listado de proveedores” debe de contener la siguiente información:

- Razón social y RUC del proveedor.
- Actividades apoyadas por la Organización Usuaria conducentes a que sus proveedores alcancen el segundo nivel de gestión de GEI (Verificación).
- Firma del representante legal del proveedor, dando conformidad de lo comunicado por la Organización Usuaria.

En dicho listado, la Organización Usuaria podrá indicar el criterio aplicado para la selección de los proveedores, como por ejemplo:

- Magnitud de las emisiones de GEI del proveedor.
- Buen desempeño ambiental.
- Relevancia del proveedor en la cadena productiva de la Organización Usuaria.
- Años de trabajo entre la Organización Usuaria y el proveedor.
- Participación en otros programas de la Organización Usuaria, orientados al involucramiento de los proveedores.
- Otros que la Organización Usuaria consideren adecuados.

**7.4.2.4** Las actividades de apoyo al proveedor deben implementarse en el mismo periodo en que la Organización Usuaria ha alcanzado el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción).

**7.4.2.5** La Organización Usuaria debe identificar claramente a las actividades que ha apoyado, en caso el proveedor reciba el apoyo de otras organizaciones usuarias.

### **7.4.3 Neutralización**

- 7.4.3.1** Consiste en neutralizar las emisiones de GEI de la Organización Usuaria a través de proyectos de reducción de emisiones de GEI autorizados por el Estado peruano, con finalidad de contribuir a la implementación de las NDC en el país.
- 7.4.3.2** La Organización Usuaria envía el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI del proyecto de reducción de emisiones de GEI respectivo, a través de la plataforma digital. La cantidad de unidades de reducción de emisiones de GEI adquiridas debe ser igual o mayor a las emisiones de GEI reportadas por la Organización Usuaria en el periodo que haya alcanzado anteriormente el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción).
- 7.4.3.3** Los certificados mencionados en el numeral anterior deben provenir de proyectos de reducción de emisiones de GEI autorizados por el Estado peruano, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del proyecto reducción de emisiones de GEI.
  - Fecha de compra de las unidades de reducción de emisiones de GEI.
  - Cantidad de unidades de reducción de emisiones de GEI compradas.
  - Número de identificación (ID, en sus siglas en inglés) de la compra respectiva y el registro en el que se encuentra.
- 7.4.3.4** En el caso de que no se acepte el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI, la organización puede ingresar, en cualquier momento, un nuevo certificado a la plataforma digital de la HC-Perú, de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
- 7.4.3.5** Las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú que hayan compensado y/o neutralizado sus emisiones de GEI antes del uso de la HC-Perú, pueden emplean los certificados de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI para un periodo, siempre que hayan alcanzado el tercer nivel de gestión respectivo. Dichos certificados deben estar conformes a lo señalado en los numerales anteriores de la presente sección.
- 7.4.3.6** En caso de que la Organización Usuaria solo haya compensado una parte de sus emisiones de GEI a través de proyectos de reducción de emisiones de GEI autorizados por el Estado peruano, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, debe adquirir las unidades de reducción de emisiones de GEI necesarias hasta alcanzar como mínimo la suma de las emisiones GEI reportadas en el periodo correspondiente.

## 8. Reporte voluntario del uso de la herramienta Huella de Carbono

- 8.1 Las Organizaciones Usuarias, de forma voluntaria, comunican al Ministerio del Ambiente sus avances en la gestión de emisiones de GEI a través de la plataforma de la HC-Perú, de acuerdo con las recomendaciones de la indicadas en la presente guía.
- 8.2 El Ministerio del Ambiente incorpora en la plataforma digital de la HC-Perú la información presentada por las organizaciones usuarias en su base de datos en cada nivel de gestión de GEI.
- 8.3 El Ministerio del Ambiente puede comunicarse con el/la coordinador/a de GEI de la Organización Usuaria para consultarle por la información presentada a través de la Huella de Carbono Perú. De forma voluntaria, la Organización Usuaria puede responder las consultas realizadas.

## 9. Emisión de diplomas y sellos de reconocimiento de la HC - Perú

- 9.1 El Ministerio del Ambiente puede otorgar a la Organización Usuaria un diploma y sello de reconocimiento por haber alcanzado cada uno de los niveles de gestión de GEI.
- 9.2 El Ministerio del Ambiente, vía correo electrónico, remite a la Organización Usuaria un diploma y un sello de reconocimiento del nivel de gestión de GEI respectivo; así como el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú (ver anexo 12.4).
- 9.3 El Ministerio del Ambiente no otorga los diplomas y sellos de reconocimiento de la Huella de Carbono Perú, en los siguientes casos:
  - i. **Fiscalización ambiental:** cuando la Organización Usuaria tenga pendiente el cumplimiento de alguna sanción y/o multa coercitiva por parte del OEFA, en el marco de un Proceso Administrativo Sancionador, según la normativa vigente.
  - ii. **Fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre:** cuando la Organización Usuaria tenga pendiente el cumplimiento de alguna sanción y/o medida correctiva impuesta, así como la caducidad del título habilitante, en primera instancia por parte del OSINFOR, en el marco de un Proceso Administrativo Único, según la normativa vigente.
  - iii. **Delitos ambientales:** cuando la Organización Usuaria tenga una sentencia fundada en su contra en primera instancia, por la comisión de delitos contemplados en el Título XIII. Delitos Ambientales del Código Penal.

## **10. Actualización de la información reportada por las organizaciones usuarias de la HC-Perú**

- 10.1** El/la Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de la organización puede solicitar la actualización del inventario de emisiones de GEI, las fuentes de emisiones de GEI y/o datos de actividad que haya subido en la plataforma digital de la HC-Perú, mediante comunicación al correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe), indicando el motivo de solicitud y adjuntando la documentación de sustento correspondiente.
- 10.2** La solicitud indicada en el numeral anterior solo se puede ser admitida a trámite cuando la organización aún no alcanza el segundo nivel de gestión de GEI (Verificación) del periodo respectivo.
- 10.3** El Ministerio del Ambiente evalúa la solicitud de actualización de datos, considerando los siguientes aspectos:
- Inclusión de las fuentes de emisiones de GEI no identificadas.
  - Actualización o corrección de los datos de actividad de una fuente reportada anteriormente.
  - A solicitud de una OEC durante el proceso de la obtención de una declaración de verificación de su inventario de emisiones de GEI.
  - Otros casos que pueda presentar la Organización Usuaria.
- 10.4** El Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles comunica a la Organización Usuaria la aprobación o el rechazo de la solicitud de actualización de datos, indicando los motivos correspondientes.
- 10.5** La actualización del inventario de emisiones de GEI se habilita en la plataforma digital cuando el Ministerio del Ambiente comunica la apertura del periodo respectivo para que la Organización Usuaria proceda con la actualización solicitada.

## **11. Actualización de la plataforma digital de la HC-Perú**

- 11.1** El Ministerio del Ambiente puede modificar la plataforma digital de la HC-Perú considerando las recomendaciones brindadas por las organizaciones usuarias y/o con la finalidad de optimizar su funcionamiento y uso.
- 11.2** Los factores de emisión de GEI utilizados en la plataforma digital de la HC-Perú se adecúan a los factores de emisión de GEI usados en el Inventario Nacional de GEI – INFOCARBONO, el cual se publica cada dos (2) años; en concordancia con el numeral 55.2 del artículo 55 del Reglamento de la LMCC.
- 11.3** El Ministerio del Ambiente comunica a las organizaciones usuarias los cambios a realizar y la duración de la actualización de la plataforma digital, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. Dicha comunicación se realiza mediante el correo electrónico [huellacarbonoperu@minam.gob.pe](mailto:huellacarbonoperu@minam.gob.pe).

**11.4** El Ministerio del Ambiente difunde en la plataforma digital los cambios actualización una vez realizados.

## **12. Anexos**

**12.1** Declaración jurada: Aceptación de los “Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú” y conformación del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”.

**12.2** Declaración jurada: Convalidación de la declaración de verificación del inventario de emisiones GEI.

**12.3** Declaración jurada: Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores.

**12.4** Manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú.

## Anexo 12.1

### Declaración Jurada

#### **Aceptación de los “Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú” y conformación del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”**

El (la) suscrito (a), .....,  
identificado con DNI N° ..... en calidad de representante legal<sup>3</sup> de  
.....  
con RUC N° ....., con domicilio legal en  
....., por medio de la presente  
declaro aceptar los “Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú”,  
asimismo, designo a los integrantes que conforman el “Equipo institucional de la Gestión de  
Emisiones de GEI”, cuyo detalle se adjunta a la presente Declaración Jurada.

En ese sentido, manifiesto que gozo de plenos poderes para representar a la entidad, los cuales  
se encuentran vigentes e inscritos en la Partida Registral N°.....de la SUNARP.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de .....

..... de ..... de.....

Firma<sup>4</sup>: .....  
(nombre y apellidos)

**Nota:** La información proporcionada por la organización es confidencial y de uso exclusivo para la estimación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Asimismo, a través de la HC-Perú, se publicará el total de emisiones de GEI por sector, de tal manera que no se detallen los datos individuales de cada organización.

<sup>3</sup> Para el caso de entidades públicas, se entiende como representante al servidor/a o funcionario/a del órgano responsable o designado para la gestión de las emisiones de GEI, de conformidad con su normativa institucional.

<sup>4</sup> La firma puede realizarse a mano, digitalmente o escaneada.

## **“Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú”**

El Ministerio del Ambiente (MINAM) da a conocer los Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú (HC-Perú) para las organizaciones del sector público o privado (Organización Usuaria), a continuación:

1. La Organización Usuaria se compromete a proporcionar información veraz.
2. La Organización Usuaria debe tener presente los principios de Medición, Reporte y Verificación que se establecen en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático (D.S N° 013-2019-MINAM), en concordancia con la NTP ISO 14064-1 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”:
  - a. Transparencia
  - b. Exactitud
  - c. Exhaustividad
  - d. Comparabilidad
  - e. Coherencia
  - f. Evitar doble contabilidad
  - g. Pertinencia
3. La Organización Usuaria no debe compartir su contraseña con personas que no formen parte del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”.
4. La Organización Usuaria se compromete a seguir lo indicado en el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta HC-Perú. La obtención de un sello de reconocimiento no faculta a la Organización Usuaria el uso del logotipo del MINAM.
5. Al hacer uso de la HC-Perú, la Organización Usuaria tiene la opción de hacer público o no, su “Reporte de la huella de carbono” (ver Manual de Uso de la HC-Perú en la plataforma digital de la HC-Perú).
6. El MINAM registra automáticamente la información brindada por la Organización Usuaria en la base de datos de la HC-Perú para su uso estadístico de manera integrada<sup>5</sup> de las emisiones GEI a nivel nacional, considerando la confidencialidad de dicha información.<sup>6</sup>
7. El MINAM se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información remitida por la Organización Usuaria.
8. La información de la HC-Perú, no puede ser divulgada o utilizada para fines impropios o ilícitos.
9. Todo el contenido (descartando texto, software, sonido, fotografías y otros materiales) disponibles en la HC-Perú, están protegidos por las leyes de propiedad intelectual.

---

<sup>5</sup> El Ministerio del Ambiente, a través de la HC-Perú, publicará el total de las emisiones de GEI por sector, de tal manera que no se detallen los datos individuales de cada Organización Usuaria.

<sup>6</sup> La información ingresada por la Organización Usuaria será confidencial y su uso será exclusivamente para la estimación de las emisiones de GEI.

**“Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”**

La conformación de los/as miembros del equipo a cargo de la gestión de emisiones de GEI de la organización, se detalla a continuación según los roles indicados en la Tabla 1

**Tabla 1. Roles del equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI**

<b>Rol</b>	<b>Descripción</b>
Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI	Es la persona encargada de velar por la gestión de emisiones de GEI de la organización, así como de aprobar el reporte de emisiones de GEI. Además de ello, articula con los actores internos o externos de la organización con la finalidad de identificar iniciativas de mitigación, así como de reducir las emisiones o aumentar las remociones de GEI de la organización.
Coordinador/a de la Calidad de Información	Es la persona encargada de asegurar de que la información recopilada sea la correcta, así como de desarrollar procedimientos que faciliten dicho fin. Asimismo, es quien identifica los medios de verificación de la información recopilada. El/la Coordinador/a de la Calidad de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Recopilador/a de Información.
Recopilador/a de Información	Es la persona encargada de sistematizar la información proporcionada por otras áreas de la organización. La HC-Perú brinda los formatos respectivos para dicha función. El/la Recopilador/a de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Coordinador/a de la Calidad de Información.

**Equipo institucional de la gestión de emisiones de GEI:**

- **Rol: Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI (obligatorio)**

Nombre:.....

Cargo:.....

- **Rol: Coordinador/a de la Calidad de Información (opcional)**

Nombre:.....

Cargo:.....

- **Rol: Recopilador/a de Información (opcional)**

Nombre:.....

Cargo:.....

## Anexo 12.2

### Declaración jurada

#### **Convalidación de la declaración de verificación del inventario de emisiones GEI**

El (la) suscrito (a), .....,  
identificado con DNI N° ..... en calidad de Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de  
GEI de ..... con  
RUC N° ....., con domicilio legal en .....,  
por medio de la presente declaro que la organización ha utilizado las fuentes de emisiones de GEI y  
datos de actividad que se señalan en la declaración de verificación materia de convalidación<sup>7</sup>, para el  
cálculo de emisiones gases de efecto invernadero (GEI) a través de la herramienta Huella de Carbono  
Perú, para el periodo de .....

Dicha declaración de verificación, el cual adjunto, ha sido expedido por un Organismo de la Evaluación  
de la Conformidad (OEC) acreditado nacional o internacionalmente para la verificación de emisiones  
de GEI, bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de Efecto Invernadero.  
Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto  
invernadero”, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento, o su equivalente.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de .....

..... de ..... de.....

Firma: .....

(nombre y apellidos)

---

<sup>7</sup> Según lo señalado en el numeral 7.2.6 de la Guía para el funcionamiento de la Herramienta Huella de Carbono Perú.

### Anexo 12.3

#### Declaración jurada

#### Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores

El (la) suscrito (a), .....,  
identificado con DNI N° ..... en calidad de representante legal de  
.....  
con RUC N° ....., con domicilio legal en  
....., y con plenos poderes para  
representar a la entidad, los cuales se encuentran vigentes e inscritos en la Partida Registral  
N°.....de la SUNARP; declaro por medio de la presente que durante el periodo  
..... se ha fortalecido la gestión de emisiones de GEI de la cadena de proveedores de mi  
representada. Como resultado, se adjunta el “Listado de proveedores” que han alcanzado el  
segundo nivel de gestión de GEI (Verificación) de la Huella de Carbono Perú, con el apoyo de la  
entidad que represento.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de .....

..... de ..... de.....

Firma: .....

(nombre y apellidos)

**Nota:** La organización usuaria de la HC-Perú debe adjuntar a la presente declaración jurada el “Listado de proveedores”, considerando lo indicado en el numeral 7.4.2 de la Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú.

## **Anexo 12.4**

**Manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú**

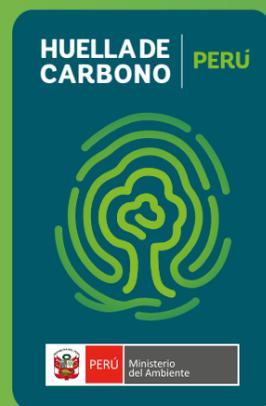


PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



---

# MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

# PRESENTACIÓN

El manual para el uso del logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú busca garantizar el uso y aplicación correcta de los elementos gráficos de la misma, con el objetivo de proyectar una imagen homogénea que fortalezca su posicionamiento.

En ese sentido, es obligatorio el cumplimiento de las normas establecidas en el presente documento, aplicándolas en todas las piezas gráficas y documentos, ya sean de uso interno o externo, en medios impresos o digitales.



# CONTENIDO

**01**

Logotipo de la Huella de Carbono Perú

**02**

Variantes de color

**03**

Variantes de forma

**04**

Sellos de reconocimiento

**05**

Condiciones para el uso de los sellos de reconocimiento

**06**

Área de reserva

**07**

Tamaño mínimo

**08**

Paleta de colores

**09**

Fuente tipográfica

**10**

Fondos permitidos

**11**

Uso de imágenes

**12**

Usos incorrectos

**13**

Elementos gráficos

**15**

Diplomas de reconocimiento

# LOGOTIPO DE LA HUELLA DE CARBONO PERÚ



01.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

El logotipo representa la identidad visual de la plataforma Huella de Carbono Perú.

Está compuesto por un contenedor que comprende: el nombre o identificador; un isotipo de huella dactilar que simboliza el esfuerzo de las organizaciones por dejar una buena huella para hacer frente al cambio climático; y el logotipo institucional del Ministerio del Ambiente.

Se debe respetar siempre su integridad, sin recrearlo ni modificarlo de una forma que no esté señalada en este manual.

# VARIANTES DE COLOR



ESCALA DE GRISES



NEGRO SÓLIDO

## 02.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

Siempre que sea posible, se deberá utilizar el logotipo de la Huella de Carbono Perú en sus colores originales.

Estas variantes solo se utilizarán cuando los medios de impresión o reproducción no lo permitan, por ejemplo, si el documento o pieza gráfica tiene que ser impreso a un solo color o en blanco y negro.

# VARIANTES DE FORMA

03.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

COLOR ORIGINAL .....



ESCALA DE GRISES .....



NEGRO SÓLIDO .....



Estas variantes solo se utilizarán cuando el soporte no permita la colocación del logotipo de la Huella de Carbono Perú.

De estas, se deberá dar siempre prioridad a la primera opción en sus colores originales.

# SELLOS DE RECONOCIMIENTO

04.

MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



## PRIMER NIVEL MEDICIÓN

Estimación y reporte de emisiones de GEI mediante el uso de la HC-Perú.



## SEGUNDO NIVEL VERIFICACIÓN

Verificación de la medición de emisiones de GEI de acuerdo a la norma ISO 14064-1.



## TERCER NIVEL REDUCCIÓN

Reducción de emisiones de GEI a través de indicadores de desempeño.



## CUARTO NIVEL REDUCCIÓN+

Reducción de emisiones en el tiempo, gestión de GEI en proveedores, o neutralización de emisiones.

Estos sellos de reconocimiento son los que se utilizarán para especificar el nivel de gestión de GEI alcanzado por la organización usuaria de la Huella de Carbono Perú.

Son 4 niveles que se distinguen por la cantidad de estrellas y el nombre del nivel alcanzado.

Siempre se deberá utilizar los archivos digitales entregados por el Ministerio del Ambiente. No se deberá recrear ni modificar estos sellos.

# CONDICIONES PARA EL USO DE LOS SELLOS DE RECONOCIMIENTO

El uso de los sellos de reconocimiento por parte de las organizaciones usuarias que han alcanzado los niveles de gestión de GEI de la herramienta Huella de Carbono Perú, está sujeto a las condiciones especificadas a continuación:

- a)** Los sellos de reconocimiento no presentan un plazo de vigencia, ya que estos se otorgan para un año específico y su utilización es estrictamente voluntaria.
- b)** Pueden ser usados en:
  - i) Material de publicidad, material promocional y material de papelería que estén exclusivamente relacionados a la organización usuaria;
  - ii) Sitios web y redes sociales institucionales;
  - iii) Informes o documentos de la organización usuaria.
- c)** No se podrán usar en productos o embalajes, ya que la huella de carbono corresponde a un nivel organizacional, mas no a una huella de carbono de producto.
- d)** Deben ser usados de manera que no genere confusión con productos o servicios u otras instalaciones que no formen parte del reporte del inventario de gases de efecto invernadero.
- e)** No deberán usarse en publicidad falsa o engañosa o algún otro acto que pueda crear confusión o lanzar descrédito al sello de reconocimiento otorgado.

# ÁREA DE RESERVA

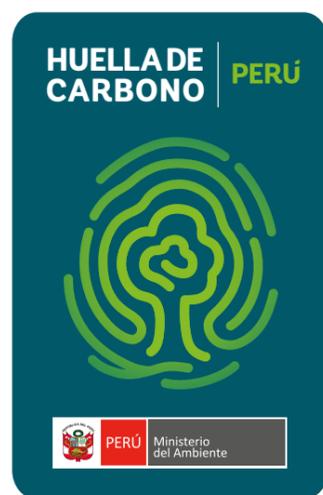
## 06. MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



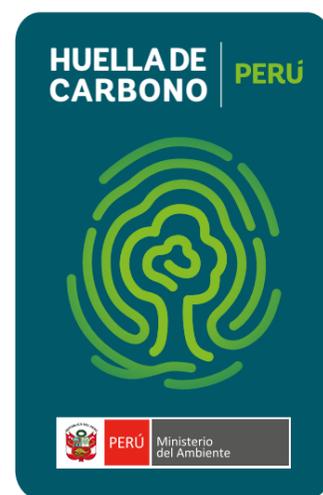
Este es el espacio mínimo que se debe respetar alrededor del logotipo de la Huella de Carbono Perú y de los sellos de reconocimiento para mantener la claridad visual. En este espacio no se podrá colocar ningún texto u otro elemento gráfico.

El área de reserva para el logotipo de la Huella de Carbono Perú y de los sellos de reconocimiento se mide con el alto de las palabras Huella de Carbono Perú (módulo X).

# TAMAÑO MÍNIMO



4.5 CM



100 PX

## 07.

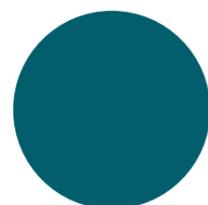
MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

Para lograr siempre una lectura clara del logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento, el tamaño mínimo permitido es el siguiente:

- 4.5 cm de ancho en medios impresos y 100 píxeles en medios digitales.

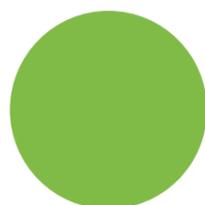
# PALETA DE COLORES

## PRINCIPALES



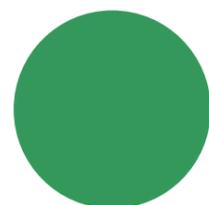
C 100 R 0  
M 57 G 94  
Y 51 B 109  
K 12

# 005E6D



C 55 R 128  
M 0 G 194  
Y 100 B 66  
K 0

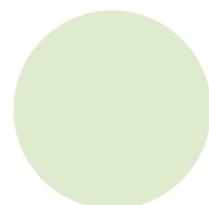
# 80C242



C 80 R 154  
M 20 G 153  
Y 85 B 92  
K 0

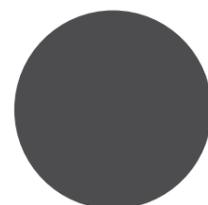
# 36995C

## COMPLEMENTARIOS



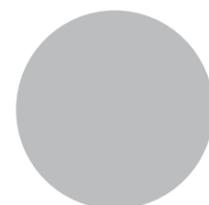
TRAMA DEL  
VERDE CLARO  
AL 25%

# DFF0D0



C 0 R 77  
M 0 G 77  
Y 0 B 79  
K 85

# 4D4D4F



C 0 R 187  
M 0 G 188  
Y 0 B 191  
K 30

# BBBCBF

# 08.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

Los colores principales de esta paleta deberán ser utilizados siempre en el logotipo de la Huella de Carbono Perú, los sellos de reconocimiento, el diploma y otras piezas gráficas que se elaboren.

Los tonos complementarios grises se podrán utilizar para el texto de los documentos o elementos secundarios, y el tono verde tramado al 25% se podrá usar como fondo.

# FUENTE TIPOGRÁFICA

## PRINCIPAL (LOGOTIPO)

ANDES ..... **ABC**

Rounded Extra Bold

**A B C D E F G H I J K L M N  
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

Light

A B C D E F G H I J K L M N  
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

## SECUNDARIA (TEXTO)

MISSION GOTHIC ..... **AaBbCc**

Bold

**A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z  
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

Regular

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z  
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Light

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z  
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

# 09.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

La fuente Andes es el tipo de letra utilizado en el logotipo de la Huella de Carbono Perú, los sellos de reconocimiento, y el diploma. Podrá aplicarse en títulos en las piezas de comunicación, únicamente en mayúscula.

La fuente Mission Gothic es la fuente de apoyo para utilizarse en subtítulos, cuerpo de texto y demás elementos secundarios en los documentos y piezas de comunicación.

# FONDOS PERMITIDOS

## 10. MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



El logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento, pueden ser aplicados sobre estos fondos de color. Todos son parte de la paleta Huella de Carbono Perú (ver sección 8) y el fondo degradado propio de la Huella (sección 13).

En caso de aplicarse sobre el color verde azulado, se le agregará un contorno blanco del mismo grosor de la línea que separa el nombre.

Si se aplica el logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento sobre el fondo degradado deberá ser sobre la zona más clara de este, para lograr una buena visibilidad.

**Nota:** El logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento no tienen versión en negativo (colores invertidos). Cuando se necesite aplicar sobre su color verde oscuro solo se hará de la forma que se especifica aquí.

# USO DE IMÁGENES

## 11.

MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



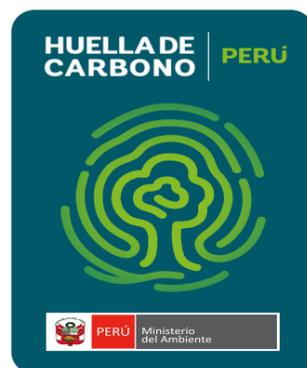
Para lograr siempre una buena visibilidad del logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento, así como consistencia de marca, la aplicación sobre imágenes es limitada:

- No está permitido colocar el logotipo de la Huella de Carbono Perú ni los sellos de reconocimiento sobre ilustraciones.
- Está permitido colocarlos sobre fotografías siempre y cuando sea sobre un espacio claro, limpio, libre de elementos y texturas, y dentro de las tonalidades que aquí se muestran.
- En los casos permitidos (como los ejemplos), el logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento se colocarán en su versión original, sin el contorno blanco.

# USOS INCORRECTOS



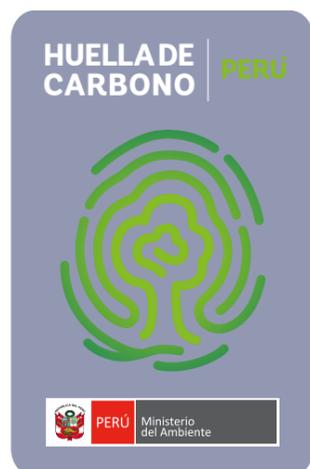
NO ALTERAR LA PROPORCIÓN DE LOS ELEMENTOS



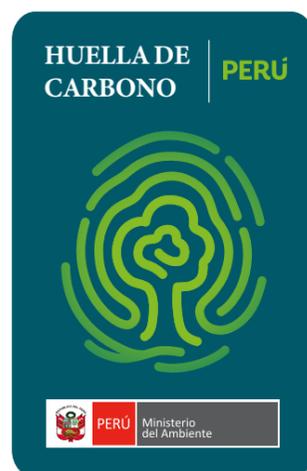
NO DISTORSIONAR EL LOGOTIPO



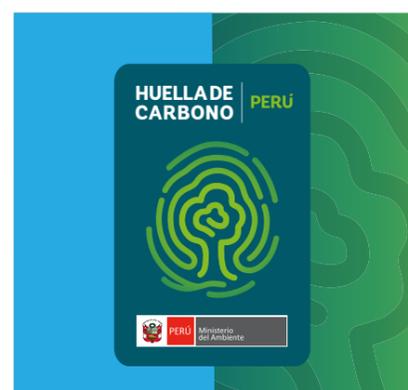
NO INCLINAR EL LOGOTIPO NI ALGUNO DE SUS ELEMENTOS



NO MODIFICAR LOS COLORES



NO ALTERAR EL TIPO DE LETRA



NO COLOCAR SOBRE FONDOS NO PERMITIDOS EN ESTE MANUAL

Es importante tener presente el uso preciso del logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento según se señala en este manual y respetar siempre su diseño, composición, colores, etc.

Ningún elemento gráfico podrá ser modificado o alterado bajo ninguna circunstancia.

# ELEMENTOS GRÁFICOS

## FONDO DEGRADADO



VERDE CLARO



VERDE MEDIO



VERDE AZULADO

# 13.

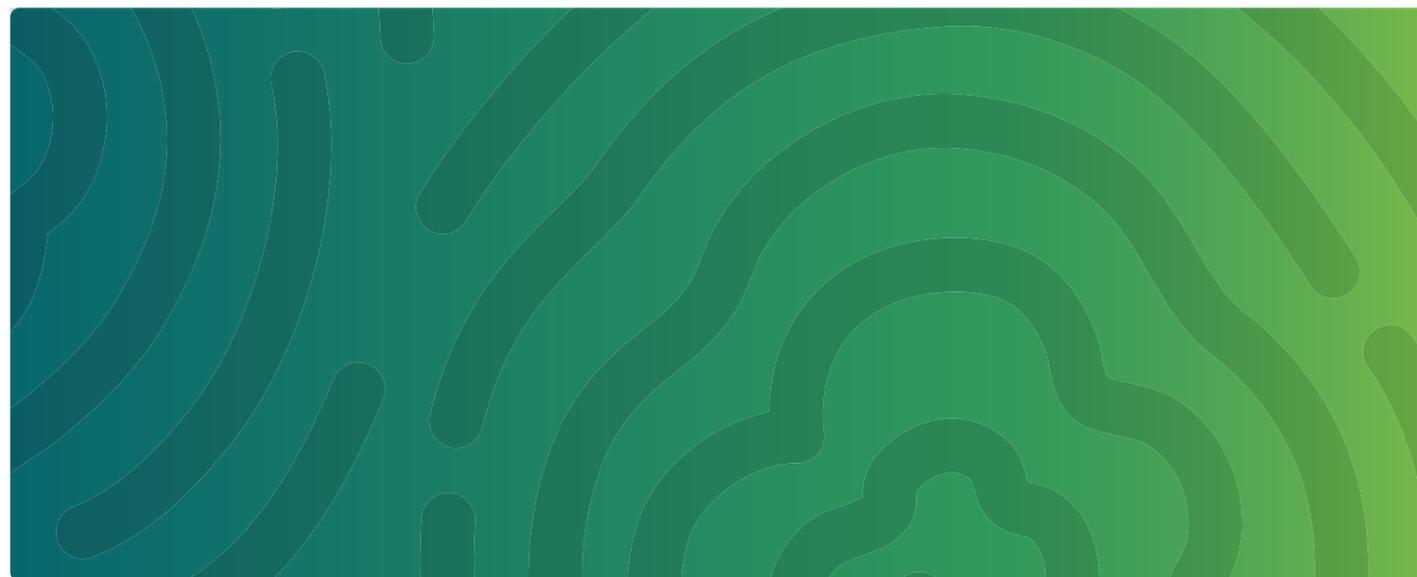
MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

En este degradé se presentan los 3 tonos verdes de la paleta principal de la Huella de Carbono Perú.

Podrá ser utilizado en piezas gráficas como fondo para títulos.

# ELEMENTOS GRÁFICOS

## TEXTURA DE HUELLAS (SELLO DE AGUA)



TRAMA DEL ISOTIPO  
+  
FONDO VERDE DEGRADADO

14.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

Esta textura gráfica ha sido creada especialmente para la Huella de Carbono Perú. Consta de un fondo de tonos verdes en degradé y una trama hecha con la huella del isotipo.

Se utiliza en algunas piezas gráficas, a manera de encabezado o como parte del fondo, para darle mayor calidez y dinamismo.

# DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

## PRIMER NIVEL DE GESTIÓN DE GEI

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:  
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:  
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:  
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:  
Mission Gothic

# 15.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

El Diploma de Reconocimiento será como se muestra en este manual.

- **Medida electrónica:** 900 x 1200 px
- **Medida de impresión:** 21 x 28 cm
- **Fondo:** blanco
- **Colores:** verdes principales y grises complementarios de la paleta
- **Tipo de impresión:** cuatricomía

La cantidad de estrellas en amarillo, así como también el cuerpo de texto, varían según el nivel alcanzado.

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **primer nivel de gestión de GEI es el siguiente:**

- ha implementado el primer nivel de gestión de GEI **"Medición"** durante el periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú, considerando como (alcance).

# DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

## SEGUNDO NIVEL DE GESTIÓN DE GEI

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:  
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:  
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:  
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:  
Mission Gothic

# 16.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **segundo nivel de gestión de GEI es el siguiente:**

- ha implementado el segundo nivel de gestión de GEI **"Verificación"** durante el periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú, considerando como (alcance).

# DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

17.

MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

## TERCER NIVEL DE GESTIÓN DE GEI

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:  
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:  
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:  
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:  
Mission Gothic

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **tercer nivel de gestión de GEI es el siguiente:**

- ha implementado el tercer nivel de gestión de GEI "**Reducción**" durante el periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú, considerando como (alcance).

# DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

## CUARTO NIVEL DE GESTIÓN DE GEI

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:  
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:  
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:  
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:  
Mission Gothic

# 18.

MANUAL PARA EL USO DEL  
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE  
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HUELLA DE CARBONO PERÚ

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **cuarto nivel de gestión de GEI es el siguiente:**

- ha implementado el cuarto nivel de gestión de GEI **"Reducción+"** durante el periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú, considerando como (alcance).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Ministerio del Ambiente  
Av. Antonio Miroquesada 425  
Magdalena del Mar, Lima - Perú  
Teléfono: (+51) 611 6000  
[www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)